

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **EJECUTIVO**
Radicado No. 110014189028-2020-00587-00
Demandante: RV INMOBILIARIA S.A.
Demandado: NATALIA HUERTAS TORRES Y OTROS
Asunto: Avoca conocimiento

Mediante Acuerdo CSJBTA23-7 de 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1º: "REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...)."

El proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado mediante oficio No. 0143 del 15 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado 71 Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución.

Por lo anterior, se dispone:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** del proceso ejecutivo promovido a través de apoderado judicial por RV INMOBILIARIA S.A. contra NATALIA HUERTAS TORRES, MARGARITA JANETH HUERTAS VALENCIA y CARMEN TORRES LÓPEZ.
2. Por auto de esta misma fecha se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (1)

**CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 01, de fecha 6 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 AM.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0a52fbef17609263832cdd390af5a75ce958f4853a888f7ef639f4fa3b45c4e**

Documento generado en 03/03/2023 12:30:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **EJECUTIVO**
Radicado No. 110014189028-2020-00658-00
Demandante: **ALUAZ S.A.S.**
Demandado: **JHON JAIRO RENGIFO TRIANA**
Asunto: **Avoca conocimiento**

Mediante Acuerdo CSJBTA23-7 de 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1º: "REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...)."

El proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado mediante oficio No. 0143 del 15 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado 71 Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución.

Por lo anterior, se dispone:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** del proceso ejecutivo promovido a través de apoderado judicial por ALUAZ S.A.S. contra JHON JAIRO RENGIFO TRIANA.
2. Por auto de esta misma fecha se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (1)

**CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 01, de fecha 6 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 AM.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

WQT

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06a6035aad9220ec04cdd519e10be9a2ea3368688df533b72154dc46c7618ea5**

Documento generado en 03/03/2023 12:34:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **EJECUTIVO**
Radicado No. 110014189028-2020-00658-00
Demandante: **ALUAZ S.A.S.**
Demandado: **JHON JAIRO RENGIFO TRIANA**

Visto el informe secretarial que antecede, así como, la solicitud y anexos remitidos por el apoderado judicial de la parte interesada, en los que se acredita cesión del crédito objeto de cobro por esta vía y el envío de la comunicación de que trata el artículo 292 del CGP, se Dispone:

1. **RECONOCER** como cesionario del crédito a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CAFETERA, en los términos del contrato celebrado el 29 de abril de 2022, con BANCOLOMBIA S.A, como cedente.
2. **TENER** como demandante-cesionaria para todos los efectos legales a **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CAFETERA.**
3. **TENER** por notificado por aviso (art. 292 CGP), al demandado JHON JAIRO RENGIFO TRIANA, quien dentro de la oportunidad concedida guardó silencio.

NOTIFÍQUESE (2)

**CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 01, de fecha 6 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 AM.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

WQT

Cielo Mar Obregon Salazar

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92b691a2bfae4d6f79b19a7b26ae915be207614837d34b01ef6a336cc5a456a0**

Documento generado en 03/03/2023 12:35:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey.
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014189028-2020-00658-00
Demandante: ALUAZ S.A.S.
Demandado: JHON JAIRO RENGIFO TRIANA

Examinada la actuación, se encuentra notificado en debida forma el demandado, JHON JAIRO RENGIFO TRIANA, pues obra anexo pdf- 5 y 10 del expediente digital, las comunicaciones enviadas conforme al artículo 291 y 292 del CGP, sin que dentro de la oportunidad concedida haya ejercido su derecho de defensa y contradicción. De igual forma, se observan cumplidos los presupuestos fijados en el artículo 440 del C.G.P y el título valor objeto de recaudo los requisitos exigidos por en el 422 de la codificación antes citada y artículo 621 y 709 del Código de Comercio, se procede conforme al artículo 97 ibidem.

Por lo anterior, se Resuelve:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN a favor de **ALUAZ S.A.S** y en contra del demandado **JHON JAIRO RENGIFO TRIANA** en los términos del mandamiento de pago proferido el 27 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: DECRETAR el remate y avalúo de los bienes embargados y/o de los que se llegaren a embargar, de ser el caso, de propiedad del demandado, para que con su producto se cancele la obligación al ejecutante.

TERCERO: LIQUIDAR las costas y el crédito (Art. 366 y 446 CGP).

CUARTO: CONDENAR en costas al demandado. Tásense. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$140.000 m/cte.

QUINTO: EJECUTORIADA la presente providencia, se ordena la remisión del expediente digital a la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL** para su correspondiente reparto a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de esta municipalidad (artículo 14 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013), expedido por el C.S de la J.

NOTIFÍQUESE (2)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 01, de fecha 6 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 AM.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

WQT

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fec253cc483a36ac85b9819f81458f386edc37db05758a5f0b1b653b367c6f64**

Documento generado en 03/03/2023 12:34:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014189028-2020-00676-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: ANGIE NICOLLE PALOMINO GÓMEZ

Visto el informe secretarial que antecede, así como, la solicitud y anexos remitidos por el apoderado judicial de la parte interesada, en los que se acredita cesión del crédito objeto de cobro por esta vía y el envío de la comunicación de que trata el artículo 292 del CGP, se Dispone:

1. RECONOCER como cesionario del crédito a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CAFETERA, en los términos del contrato celebrado el 29 de abril de 2022, con BANCOLOMBIA S.A, como cedente.
2. TENER como demandante-cesionaria para todos los efectos legales a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CAFETERA.
3. PREVIO a atender la solicitud de seguir adelante con la ejecución, se ordena REQUERIR al mandatario judicial de la parte interesada para que acredite la notificación de la demandada en debida forma, mediante comunicaciones (art. 291 y 292 del CGP), que deberán ser remitidas a la dirección física informada en la demanda, toda vez que, no obra en el expediente ninguna gestión al respecto.

NOTIFÍQUESE (2)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 01, de fecha 6 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 AM.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

WQT

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23726fbc2854ba716dd01e89c8dab0c77d9d2a3b3f7c4d6b1df38b35ca5b05ed**

Documento generado en 03/03/2023 12:37:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014189028-2020-00676-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: ANGIE NICOLLE PALOMINO GÓMEZ
Asunto: (Avoca conocimiento).

Mediante Acuerdo CSJBTA23-7 de 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1º: “REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...).”

El proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado mediante oficio No. 0143 del 15 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado 71 Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución.

Por lo anterior, se dispone:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** del proceso ejecutivo promovido a través de apoderado judicial por BANCOLOMBIA S.A. contra ANGIE NICOLLE PALOMINO GÓMEZ.
2. Por auto de esta misma fecha se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (1)

**CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 01, de fecha 6 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 AM.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

WQT

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67fdc4c1b34396d2d3bccc9d8fe3c341d8da04036159f4c88b7313b052470515**

Documento generado en 03/03/2023 12:40:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey.
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014189028-2020-00679-00
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: OMAR FABIÁN PRADA BURGOS
Asunto: (Avoca conocimiento).

Mediante Acuerdo CSJBTA23-7 de 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1º: "REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...)."

El proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado mediante oficio No. 0143 del 15 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado 71 Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución.

Por lo anterior, se dispone:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** del proceso ejecutivo promovido a través de apoderado judicial por BANCO POPULAR S.A. contra OMAR FABIÁN PRADA BURGOS.
2. Por auto de esta misma fecha se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 01, de fecha 6 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 AM.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

WQT

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **915c5db49be71eba70247db727a67517672c732469fb37df7eca3ad6ad0d5100**

Documento generado en 03/03/2023 12:27:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey.
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014189028-2020-00679-00
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: OMAR FABIÁN PRADA BURGOS

Visto el informe secretarial que antecede y memorial poder remitido por la parte demandante, acorde con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se Dispone:

RECONOCER personería jurídica a la abogada **ILSE SORANY GARCÍA BOHÓRQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.524.184 y T. P No. 138.165 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la entidad ejecutante, conforme a las facultades del mandato conferido.

Para todos los efectos legales, entiéndase revocado el poder inicialmente conferido por ese extremo al abogado RAÚL ARMANDO SUÉREZ RODRÍGUEZ, quien podrá pedir regulación de honorarios dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE (2)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 01, de fecha 6 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 AM.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

WQT

Firmado Por:

Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5f7a4a19356de2259e624f62ec1d7b2a21455d1750e0df95def1c7a03450224**

Documento generado en 03/03/2023 12:28:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey.
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No 110014189028-2020- 01133-00
Demandante: BANCO GNB SUDAMERIS
Demandado: PEDRO JAIRO GARZON PARRA
Asunto: (Avoca-autoriza retiro)

Mediante Acuerdo CSJBTA23-7 de 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1º: “REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...).”.

El proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado mediante oficio No. 0143 del 15 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado 71 Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, **AVOCAR CONOCIMIENTO** del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCO GNB SUDAMERIS contra PEDRO JAIRO GARZON PARRA.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y solicitud remitida al correo institucional del Juzgado, por la apoderada de la parte interesada en la que requiere se autorice retiro de la demanda, observa el Despacho se cumplen las ritualidades previstas en el artículo 92 del CGP, pues en este asunto no se ha notificado al demandado y tampoco se advierte practicada la medida cautelar decretada por auto de 8/10/2021, pues no obra en el expediente constancia alguna de comunicaciones libradas con destino a las entidades bancarias indicadas.

Por lo anterior, se Dispone:

Primero: AUTORIZAR el retiro de la demanda solicitado por la apoderada judicial de la entidad demandante.

Segundo: CANCELAR la medida cautelar decretada por auto de 8/10/2021, sin que se cause condena al pago de perjuicios, por no haberse practicado.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 01, de fecha 6 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 AM.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **320fe21296abc859fff4574ce92f17563a44fe84f36e08068e51e26d28523a69**

Documento generado en 03/03/2023 02:58:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey.
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No: 110014189028-2021-00012-00
Demandante: SERVICES CONSULTING SAS-Cesionario de JURISCOOP.
Demandados: JESÚS ALBERTO CASTELLANOS MARTÍNEZ y ELVIRA HERNANDEZ SANCHEZ.

Mediante Acuerdo CSJBTA23-7 de 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1º: "REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...).".

El proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado mediante oficio No. 0143 del 15 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado 71 Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, **AVOCAR CONOCIMIENTO** del proceso ejecutivo promovido por DAIRO ALEJANDRO LIZARAZO CAICEDO contra JUAN PABLO MORENO RODRÍGUEZ, GERMÁN DARÍO CERÓN VEGA y SULEYDI JULIED CERÓN VEGA.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y memorial en el que se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y se cancelen las medidas cautelares sin condena en costas, remitido junto con anexo "paz y salvo de la obligación", al correo institucional de este Juzgado, mediante mensaje de datos de 23/02/2023, por el Dr. MARIO SOTO BARRAGÁN, en condición de apoderado judicial de la parte demandante-cesionaria, con facultad para recibir, (archivo pdf-8 expediente digital), por encontrarse procedente acorde con lo previsto en el artículo 461 CGP, se Dispone:

Primero: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso Ejecutivo promovido por JURISCOOP- actual cesionario SERVICES CONSULTING SAS, identificada con NIT.900442159-3, en contra de JESÚS ALBERTO CASTELLANOS MARTÍNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79266907 y ELVIRA HERNANDEZ SANCHEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51820357 por las razones expuestas en precedencia.

Segundo: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso de la referencia, en contra de los demandados. Por secretaría elabórense los oficios correspondientes, en caso de no existir embargo de remanentes.

Tercero: ACCEDER a la solicitud de no imponer condena en costas.

Cuarto: ORDENAR el desglose del título valor aportado como base de la ejecución, con la anotación, que debe entregarse a la parte demandada y de la extinción total de la obligación.

Quinto: De existir embargo de remanente, póngase a disposición del Juzgado que lo haya solicitado.

Sexto: ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior. Por secretaría déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 01, de fecha 6 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 AM.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f400e991bbcee71088fb2202aaf64c24134673e5a2803d84bfa5e005f553840**

Documento generado en 03/03/2023 08:41:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014189028-2020-00587-00
Demandante: RV INMOBILIARIA S.A
Demandado: NATALIA HUERTAS TORRES y otras.

Visto el informe secretarial que antecede y solicitud y anexos remitidos por el apoderado judicial de la parte interesada, relacionados con las gestiones realizadas para la notificación personal de las demandadas, conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y Ley 2213 de 2022, se Dispone:

1. **TENER POR NOTIFICADA** a la demandada **NATALIA HUERTAS TORRES**, mediante mensaje de datos, toda vez que se acredita acuse de recibido 2022-04-07, quien dentro de la oportunidad concedida guardó silencio.
2. **TENER POR NOTIFICADA** a la demandada **MARGARITA YANETH HUERTAS VALENCIA**, mediante mensaje toda vez que se acredita acuse de recibido 2022-04-07, quien dentro de la oportunidad concedida guardó silencio.
3. **REQUERIR** al mandatario judicial de la parte interesada, para que acredite la notificación en debida forma de la demandada **CARMEN TORRES LÓPEZ**, a la nueva dirección aportada y tenida en cuenta en auto de 18 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE (2)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 01, de fecha 6 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 AM.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

WQT

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6038af30f452970739ad6ab43d4e37f87643382ed42ed77b9aac45c87741d42a**

Documento generado en 03/03/2023 12:31:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey.
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado No. 110014189028-2020-00291-00
Demandante: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.
Demandado: ADRIANA GÓMEZ ORREGO

Revisada la demanda y anexos que la acompañan, se hace necesario conforme al artículo 82 y 90 del CGP, se subsanen los requisitos que a continuación se relacionan:

1. **INDICAR** la dirección electrónica donde debe ser notificada la señora ADRIANA GÓMEZ ORREGO. El interesado deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde a la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, artículo 8° Decreto 806 de 2020). En caso contrario, esto es, de no conocer el medio digital requerido, deberá manifestarlo expresamente.
2. **ACREDITAR** la cesión del contrato de arrendamiento celebrada entre el CONSORCIO INMOBILIARIO DEL EJE CAFETERO y la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., como se desprende de lo afirmado en el numeral segundo de los hechos de la demanda.
3. **CONCEDER** el término de cinco (5) días para subsanar las falencias advertidas de la demanda, so pena de rechazo.
4. **ADVERTIR** que el escrito de subsanación deberá remitirse a través del correo institucional del juzgado, esto es, j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
5. **RECONOCER** personería jurídica al abogado **CIRO NESTOR CRUZ RICAURTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19262976 y T.P 23.374 expedida por el C.S de la J., para actuar como apoderado judicial de la sociedad demandante, ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., conforme a las facultades del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 01, de fecha 6 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 AM.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

WQT

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87d2da58d3185aa6e4a7f379d22268d7d7f9c8cb35bc74a8c8cb820d3c1e4bbe**

Documento generado en 03/03/2023 12:42:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey.
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**
Radicado No. 110014189028-2020-00291-00
Demandante: **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**
Demandado: **ADRIANA GÓMEZ ORREGO**
Asunto: (Avoca conocimiento).

Mediante Acuerdo CSJBTA23-7 de 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1º: "REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...)."

El proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado mediante oficio No. 0143 del 15 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado 71 Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución.

Por lo anterior, se dispone:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** del proceso de restitución de inmueble arrendado promovido por **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.** contra **ADRIANA GÓMEZ ORREGO**.
2. Por auto de esta misma fecha se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 01, de fecha 6 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 AM.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83f486aea59e0a9a385c33d9bbb409ff10cbfc61c2096884f65ebc53d83171ad**

Documento generado en 03/03/2023 12:41:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN
Radicado No 110014189028-2020 – 00535-00
Causante: RAMIRO GONZÁLEZ RIVERA
Asunto: (Avoca conocimiento-otro)

Mediante Acuerdo CSJBTA23-7 de 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1º: "REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...).".

El proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado mediante oficio No. 0143 del 15 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado 71 Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, **AVOCAR CONOCIMIENTO** del proceso de SUCESIÓN del causante RAMIRO GONZÁLEZ RIVERA.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y memorial remitido al correo institucional del Juzgado, el 24 de octubre y 15 de noviembre de 2022, así como documentos adjuntos que dan cuenta de la renuncia del poder y sustitución otorgada por la apoderada judicial de las interesadas en el presente asunto, visible a folio 15 y 16 (pdf-expediente digital), se Dispone:

1. **ACEPTAR** la renuncia al poder presentada por la apoderada judicial de los señores TERESA DE JESÚS BERNAL MARTÍNEZ, ROSARIO y GLADYS GONZÁLEZ BERNAL.

Adviértase que la renuncia no pone fin al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (Artículo 76 inciso 4º.CGP).

2. **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA**, al Dr. **LUIS CARLOS ALBARRACÍN PUERTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1052389779 y T.P 241.200 del C. S. de la J., en su condición de Defensor del Pueblo, como apoderado sustituto de las señoras, TERESA DE JESÚS BERNAL MARTÍNEZ, ROSARIO y GLADYS GONZÁLEZ BERNAL, en los términos y para los efectos del mandato aportado. (Artículo 75 CGP y artículo 5º Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE (I)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 01, de fecha 6 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 AM.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a52ee48fbc017f23b22c033fa987ff55c871ac9bbb94f3e5a4708bb992f05986**

Documento generado en 03/03/2023 06:59:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey.
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014189028-2020-00551-00
Demandante: DAIRO ALEJANDRO LIZARAZO CAICEDO
Demandado: JUAN PABLO MORENO RODRÍGUEZ y otros.
Asunto: (Avoca conocimiento).

Mediante Acuerdo CSJBTA23-7 de 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1º: "REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...)."

El proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado mediante oficio No. 0143 del 15 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado 71 Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución.

Por lo anterior, se dispone:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** del proceso ejecutivo promovido por DAIRO ALEJANDRO LIZARAZO CAICEDO contra JUAN PABLO MORENO RODRÍGUEZ, GERMÁN DARÍO CERÓN VEGA y SULEYDI JULIED CERÓN VEGA.
2. Por auto de esta misma fecha se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 01, de fecha 6 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 AM.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

WQT

Firmado Por:

Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0fa898d2194ce91e2c7bc818ef29995ae8458eb87fe43ed9daa0c4669464937**

Documento generado en 03/03/2023 12:25:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., tres(3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No 110014189028-2019-01479-00
Demandante: FINCOMERCIO LTDA
Demandado: LUZ MILA FERNANDEZ.
Asunto: (Avoca conocimiento-reconoce personería)

Mediante Acuerdo CSJBTA23-7 de 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1º: "REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...).".

El proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado mediante oficio No. 0143 del 15 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado 71 Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia,

AVOCAR CONOCIMIENTO del proceso ejecutivo promovido por FINCOMERCIO LTDA contra LUZ MILA FERNANDEZ.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y memorial remitido al correo institucional, mediante mensaje de datos de 18/11/2022 y 31/01/2023, a través de la mandataria judicial de la parte actora, en el que solicita reconocimiento de personería jurídica y emplazamiento de la demandada, se Dispone::

1. **RECONOCER** personería jurídica a la abogada **ÁNGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1085265429 y T. P No. 220153 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO SAS, quien obra a su vez, como procuradora judicial de la ejecutante, conforme a las facultades del mandato conferido.
2. **PREVIO** a acceder a la solicitud de emplazamiento, acredítese el cumplimiento dado a lo ordenado por auto de 16 de octubre de 2020, inciso final, esto es:" la parte actora cumpla con la carga procesal de notificación en debida forma de la demandada".

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

**CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 01, de fecha 7 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 AM.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f198f75b0bd8fa15091c53384f7bbdc6f17b86e8e6bf82bd6e3b272da0fd74b0**

Documento generado en 03/03/2023 12:15:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No 110014189028-2020-00086-00
Demandante: SISTEMCOMBRO S.A.S
Demandado: JUAN AUGUSTO VILLALOBOS AYALA
Asunto: (Avoca conocimiento-otro).

Mediante Acuerdo CSJBTA23-7 de 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1º: "REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...).".

El proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado mediante oficio No. 0143 del 15 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado 71 Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia,

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por SISTEMCOMBRO S.A.S contra JUAN AUGUSTO VILLALOBOS AYALA.
2. **PREVIO** a atender las solicitudes elevadas mediante mensaje de datos remitido el 24 de enero y 9 de febrero de 2023, al correo institucional de este Juzgado, por el abogado CARLOS ANDRÉS LEGUÍZAMO MARTÍNEZ, (fls. 8 y 9 -Exp. digital), acredite su poder de postulación como apoderado judicial de la demandante.

Téngase en cuenta que por auto de 11 de junio de 2021, mediante el cual se libró orden de pago, aparece reconocida la dra. JESSICA PAOLA RUÍZ GÓMEZ, en la condición antes citada; tampoco se evidencia en el expediente digital renuncia al poder presentada o nuevo mandato conferido por la ejecutante al memorialista.

NOTIFÍQUESE,

**CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 01, de fecha 7 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 AM.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51920e7d58cbd69796277a0382a814b7bd03af15c5223eca5037c56aa8aa637c**

Documento generado en 03/03/2023 12:13:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No 110014189028-2020-00510-00
Demandante: CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE
Demandado: HECTOR TADEO PINEDA
Asunto: (Avoca conocimiento -otro).

Mediante Acuerdo CSJBTA23-7 de 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1º: "REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...).".

El proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado mediante oficio No. 0143 del 15 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado 71 Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia,

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE contra HECTOR TADEO PINEDA.
2. **PREVIO** a atender la solicitud realizada mediante mensaje de datos remitido el 9/11/2022, al correo institucional de este Juzgado, (visible a folio 8 -pdf expediente digital), por la abogada SANDRA FERNÁNDEZ PEÑARANDA, acredite la su poder de postulación como apoderada judicial de la demandante.

Téngase en cuenta que por auto de 30 de octubre de 2020, mediante el cual se libró orden de pago, Se tuvo en cuenta que la dra. CLAUDIA IMELDA FORERO SÁNCHEZ, actúa en condición de Representante Legal de la propiedad horizontal- ejecutante; tampoco se evidencia en el expediente mandato conferido por ese extremo a la memorialista.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 01, de fecha 7 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 AM.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1df4af1bdb67b134e2ea633e0c0fb31b44567f2f2e871a6520d8100abe0e7cc**

Documento generado en 03/03/2023 12:13:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No 110014189028-2020 – 00511-00
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO F.N. A-
“CARLOS LLERAS RESTREPO”.
Demandado: JORGE WILMER RESTREPO VARGAS.
Asunto: (Avoca conocimiento-otro.)

Mediante Acuerdo CSJBTA23-7 de 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1º: “REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...).”.

El proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado mediante oficio No. 0143 del 15 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado 71 Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, **AVOCAR CONOCIMIENTO** del proceso Ejecutivo Singular promovido por FONDO NACIONAL DEL AHORRO F.N.A. Contra JORGE WILMER RESTREPO VARGAS.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte mensaje de datos remitido el 22/09/2022, al correo institucional del Juzgado, por la abogada SARAH SAMANTHA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ en el que manifiesta: “(...) a partir de la fecha la suscrita SARAH SAMANTHA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ portadora de la tarjeta profesional No. 287.170 del C.S de la J., actuará como abogada en nombre de la firma apoderada BUFETTE SUÁREZ & ASOCIADOS LTDA”. Sin embargo, dicha facultad no proviene de la Representante Legal y/o quien haga sus veces de la mencionada persona jurídica, razón por la cual, previo a reconocer a la togada, deberá aportarse poder legalmente conferido mediante mensaje de datos proveniente de la sociedad comercial designada como mandataria judicial del Fondo nacional del Ahorro.

Cumplido lo anterior, se resolverá sobre la dirección electrónica del demandado, informada. Sin embargo desde ya advierte el Despacho, que deberá darse cumplimiento estricto a lo regulado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, reproducido en el mismo cano de la Ley 2213 de 2022, esto es, además de la manifestación bajo gravedad del juramento que se entenderá prestado con la petición, deberá afirmarse que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, la forma como se obtuvo y allegar las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE (1)

**CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 01, de fecha 6 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 AM.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98578dd9a77cb94a514892248b48e0bcd876f61be3e7e47ae13ec3de3a11b9f3**

Documento generado en 03/03/2023 05:31:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014189028-2020-00557-00
Demandante: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS
Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC
Demandado: FERNANDO HUMBERTO MENJURA SILVA
Asunto: (Avoca conocimiento).

Mediante Acuerdo CSJBTA23-7 de 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1º: "REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...)."

El proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado mediante oficio No. 0143 del 15 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado 71 Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución.

Por lo anterior, se dispone:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** del proceso ejecutivo promovido a través de apoderado judicial por COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC contra FERNANDO HUMBERTO MENJURA SILVA.
2. Por auto de esta misma fecha se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 01, de fecha 6 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 AM.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

WQT

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aba888337a74f653188ca9f3211ecbef5800d3d7ca5048c79f78e68b0712367**

Documento generado en 03/03/2023 01:16:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014189028-2020-00557-00
Demandante: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS
Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC
Demandado: FERNANDO HUMBERTO MENJURA SILVA

Visto el informe secretarial que antecede, y solicitud remitida por el apoderado judicial de la parte actora, quien allega notificación realizada por canal digital al demandado, se advierte que la misma no cumple con las exigencias contenidas en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, toda vez que, para que pueda entenderse por realizada la notificación personal, deberá acreditarse que el iniciador recepcione acuse de recibo o el acceso del destinatario al mensaje.

NOTIFÍQUESE (2)

**CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 01, de fecha 6 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 AM.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

WQT

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a115c76b7540ea23f689b300806c08de1c57b6f6674f2d2126f90d501e5657fc**

Documento generado en 03/03/2023 01:17:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>